



C I R C U L A R N O . 1 3 / 2 0 1 3

Toluca de Lerdo, México, a 10 de junio de 2013.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE APRUEBAN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, contempla el proyecto "Desarrollo Organizacional y Calidad", con el objetivo fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa del Poder Judicial del Estado, a través de la actualización de la estructura orgánica y manuales de organización y procedimientos de la Institución; la realización y orientación de estudios específicos para la mejora administrativa; y el mantenimiento y en su caso, aplicación del sistema de calidad Institucional.

En el marco de este proyecto, el veintisiete de abril y el veintiséis de octubre del dos mil once respectivamente, el Consejo de la Judicatura aprobó la estructura orgánica y funcional de la Escuela Judicial del Estado, con base en un modelo organizacional que sustente la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz, así como, la estructura de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional. En ambos ejercicios, se constituyó una escala jerárquica sólida que permita a través de las Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área, Subdirecciones y Departamentos, ejecutar las atribuciones, funciones y actividades con mayor eficiencia y eficacia.

Además, el Consejo de la Judicatura aprobó el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil once, con la finalidad, entre otros aspectos, de dar un marco legal de actuación a la estructura organizacional vigente de los órganos centrales y desconcentrado de este Órgano Colegiado.

III. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y el apoyo de la Dirección General de Innovación del Gobierno del Estado, se desarrollaron los Manuales de Organización respectivos. Los cuales en concepto de la Dirección General de Administración tienen la validez técnica correspondiente para ser aprobados por este Órgano Colegiado, al cumplir con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en la materia, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las atribuciones, funciones y actividades con mayor eficiencia y eficacia.

IV. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado y el Manual General de

Organización de la Escuela Judicial del Estado, constituirán un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional de éstos, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que los conforman.

Además, que dichos documentos organizacionales tienen como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas, e incorporan los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se evitan duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

V. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura y el Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México, que se acompañan como anexo 1 y 2.- - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación a la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Finanzas y Planeación, a la Dirección General de Contraloría y a la Dirección General de la Escuela Judicial.- - - -

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y los Manuales Generales de Organización del Consejo de la Judicatura y de la Escuela Judicial del Estado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial, así como en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.- - - - -

CUARTO. Los presentes Manuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.- - - - -

QUINTO. Queda sin efecto, en la parte conducente, el Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el dos de agosto del año dos mil seis.- - - - -

SEXTO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.- - - - -

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA